RESOLUCIÓN No 0123 DEL 9 DE NOVIEMBRE DE 2026

"Por la cual se adjudica el proceso de Selección Abreviada para la Adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes y de Común Utilización bajo el Procedimiento de Subasta Inversa Electrónica No. SASI-019-SG-2026."

EL SECRETARIO GENERAL

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, la Ley 1882 de 2018, la Ley 2022 de 2020, la Ley 2069 de 2020, Ley 2195 de 2022, Ley 2294 de 2023 y el Decreto 1082 de 2015, sus normas reglamentarias y Complementarias y, por delegación de la Dirección General mediante Resolución No. 00003 del 2 de enero de 2026, modificada mediante las Resoluciones 00093 y 02052 de 2026 y la Resolución de nombramiento No. 00993 del 11 de diciembre de 2025, demás normas complementarias, concordantes y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución No. 0102 del 6 de octubre de 2026, la Secretaria General del Instituto Nacional de Medicina legal y Ciencias Forenses ordenó la apertura del proceso de Selección abreviada para la Adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes y de Común Utilización bajo el procedimiento de Subasta Inversa Electrónica N°. **SASI-019-SG-2026**, cuyo objeto es la: ***"ADQUISICION DE EQUIPOS DE MEDICION PARA LOS LABORATORIOS DE ENSAYO CALIBRACION Y ORGANISMOS DE INSPECCION DEL INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES".***

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.2.3. del Decreto 1082 de 2015, el Ordenador del Gasto, designó el Comité Evaluador para efectuar la verificación y evaluación del cumplimiento de los aspectos jurídicos, financieros, técnicos y económicos de las propuestas presentadas en el proceso de Selección Abreviada para la Adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes y de Común Utilización por Subasta Inversa N° **SASI-019-SG-2026**.

Que el presupuesto oficial para este proceso de selección es de **CIENTO CUARENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS MIL OCHENTA Y CUATRO PESOS MONEDA CORRIENTE ($143.472.084)**, incluido IVA (cuando aplique) y demás impuestos, tasas y contribuciones de ley a los que hay lugar, de acuerdo con el estudio de mercado y análisis económico del sector y que conlleve la celebración y ejecución total del contrato que resulte del presente proceso de selección. Para tal efecto, el **INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES**, cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 163926 de fecha 7 de julio de 2026.

Que, durante el término establecido para realizar observaciones al pliego definitivo la entidad no se recibió observaciones en el expediente digital del proceso en la plataforma SECOP II.

Que en el cronograma del proceso se fijó como fecha de presentación de ofertas el 18 de octubre de 2026 a las 10:00 a.m., se presentó las siguientes ofertas:

No.	PROPONENTE	LOTE
1	RODRIGUEZ Y URBINA LIMITADA	2
2	AVANTIKA COLOMBIA S.A.S.	1 y 2
3	SUMINISTROS DE LABORATORIO KASALAB S.A.S.	1 y 2
4	BIOSOLUTIONS S.A.S.	1 y 2

Que el 22 de octubre de 2026 se expidió ADENDA 1. teniendo en cuenta la solicitud elevada por el subcomité técnico requiere ampliar el plazo para la entrega de la evaluación de las ofertas recibidas en el proceso y conforme a lo dispuesto en el inciso 2 del artículo 2.2.1.1.2.2.1. del decreto 1082 de 2015, por lo que la Entidad ajusta el cronograma del proceso a partir de la fecha "Publicación del informe de verificación o evaluación", la cual se encuentra debidamente publicada en el expediente del proceso No. SASI-019-SG-2026.

Que, el 23 de octubre de 2026, conforme al cronograma del proceso fueron publicados los informes de evaluación de los requisitos habilitantes del subcomité jurídico, técnico y financiero en el Sistema Electrónico de contratación Pública - SECOP II, quedando un consolidado así:

RESOLUCIÓN No 0123 DEL 9 DE NOVIEMBRE DE 2026

"Por la cual se adjudica el proceso de Selección Abreviada para la Adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes y de Común Utilización bajo el Procedimiento de Subasta Inversa Electrónica No. SASI-019-SG-2026."

"(...)

LOTE 1				
ID	NOMBRE	VERIFICACION JURÍDICA	VERIFICACION FINANCIERA	VERIFICACION TÉCNICA
2	AVANTIKA COLOMBIA S.A.S.	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE
3	SUMINISTROS DE LABORATORIO KASALAB S.A.S.	NO CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE
4	BIOSOLUTIONS S.A.S.	NO CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE

LOTE 2				
ID	NOMBRE	VERIFICACION JURÍDICA	VERIFICACION FINANCIERA	VERIFICACION TÉCNICA
1	RODRIGUEZ Y URBINA LIMITADA	*RECHAZADO	NO CUMPLE	NO CUMPLE
2	AVANTIKA COLOMBIA S.A.S.	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE
3	SUMINISTROS DE LABORATORIO KASALAB S.A.S.	NO CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE
4	BIOSOLUTIONS S.A.S.	NO CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE

Fuente: informes de evaluación (…)".

Que, en el término de traslado del informe de evaluación se recibieron documentos de subsanación del proponente AVANTIKA COLOMBIA S.A.S. los cuales fueron remitidos a los integrantes del comité evaluador.

Que, el 30 de octubre de 2026, fue publicado en el Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP II el informe actualizado de evaluación de los requisitos habilitantes del subcomité jurídico, técnico y financiero, como consecuencia de los documentos subsanables allegados, junto con consolidado de evaluación, así:

"(...)

LOTE 1					
ID	NOMBRE	VERIFICACION JURÍDICA	VERIFICACION FINANCIERA	VERIFICACION TÉCNICA	RESULTADO
2	AVANTIKA COLOMBIA S.A.S.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO
3	SUMINISTROS DE LABORATORIO KASALAB S.A.S.	** RECHAZADO	CUMPLE	**RECHAZADO	RECHAZADO
4	BIOSOLUTIONS S.A.S.	** RECHAZADO	CUMPLE	**RECHAZADO	RECHAZADO

LOTE 2					
ID	NOMBRE	VERIFICACION JURÍDICA	VERIFICACION FINANCIERA	VERIFICACION TÉCNICA	RESULTADO
1	RODRIGUEZ Y URBINA LIMITADA	RECHAZADO	NO CUMPLE	RECHAZADO	RECHAZADO
2	AVANTIKA COLOMBIA S.A.S.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO
3	SUMINISTROS DE LABORATORIO KASALAB S.A.S.	** RECHAZADO	CUMPLE	** RECHAZADO	RECHAZADO
4	BIOSOLUTIONS S.A.S.	** RECHAZADO	CUMPLE	** RECHAZADO	RECHAZADO

Fuente: informes de evaluación (…)".

El resultado de la evaluación del proponente RODRIGUEZ Y URBINA LIMITADA, marcado con un (1) asterisco (*) se debe a que la oferta se encuentra inmersa en las causales de rechazo de los literales "II" del numeral 2.28 CAUSALES DE RECHAZADO DE LA PROPUESTA, la cual indica: literal "II", que establece:

"(…)
II. Cuando el proponente no presente la garantía de seriedad de la Oferta de manera simultánea con la propuesta (Artículo 5 de la Ley 1882 de 2018.)". Por lo anterior, la propuesta es RECHAZADA, sin que proceda requerir la subsanación de este requisito.

RESOLUCIÓN No 0123 DEL 9 DE NOVIEMBRE DE 2026

"Por la cual se adjudica el proceso de Selección Abreviada para la Adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes y de Común Utilización bajo el Procedimiento de Subasta Inversa Electrónica No. SASI-019-SG-2026."

**De igual manera, previo a la apertura del sobre económico se evidencia que las ofertas cuyo resultado se resalta con dos (2) asteriscos (**) se encuentran inmersas en cualquiera de las causales de rechazo señaladas en los literales "i", "j", y "t", según aplique, del numeral 2.28 CAUSALES DE RECHAZADO DE LA PROPUESTA, las cuales indica:
"(...)

i. Cuando el PROPONENTE no cumple con cualquiera de los requisitos mínimos para participar en el proceso de contratación.

j. Si el PROPONENTE no aclara o no responde de forma satisfactoria a través de la Plataforma del Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP II - hasta el momento previo a la realización de la Audiencia Subasta Inversa Electrónica, la cual inicia con la apertura del sobre económico en el SECOP II; lo anterior, dando aplicación a lo dispuesto en el Parágrafo 4, artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, sobre subsanabilidad de requisitos y documentos no necesarios para la comparación de propuestas. (cuando aplique atendiendo a la modalidad de selección). (...)

t. Si la propuesta no cumple con las exigencias (técnicas y/o jurídicas y/o financieras y/o económicas), establecidas en el pliego de condiciones y no subsana ***hasta el momento previo a la realización de la Audiencia Subasta Inversa Electrónica, la cual inicia con la apertura del sobre económico en el SECOP II*** *(Parágrafo 4, artículo 5 de la Ley 1882 de 2018), (cuando aplique atendiendo a la modalidad de selección). (...)"*

Que, el 29 de octubre de 2026, conforme a lo establecido en el cronograma en el Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP II, la Entidad procedió a realizar la apertura del sobre económico del proponente habilitado por haber cumplido las condiciones jurídicas, financieras y técnicas fijadas en el pliego de condiciones

Que, abierto el sobre económico del proponente habilitado, el subcomité económico realizó la verificación económica y se publicó el mencionado informe el 9 de noviembre de 2026, cumpliendo con todos los requisitos exigidos en el Pliego de Condiciones.

Que, una vez surtida la verificación de los requisitos habilitantes dentro del Proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica No. SASI-019-SG-2026, se evidenció que únicamente el proponente AVANTIKA COLOMBIA S.A.S. cumplió con la totalidad de los requisitos jurídicos, financieros técnicos y económicos exigidos en el pliego de condiciones, resultando habilitado para continuar en el proceso. En consecuencia, al no existir pluralidad de oferentes habilitados que permita el desarrollo de la puja propia de la subasta inversa electrónica, no procede la realización de esta etapa, razón por la cual la Entidad adjudicará el proceso al único proponente habilitado, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015 y las reglas establecidas en el pliego de condiciones del proceso.

Que, el Comité Evaluador en pleno en el marco de su competencia, mediante "**INFORME CONSOLIDADO Y RECOMENDACIÓN DEL COMITÉ EVALUADOR**", recomendó al Ordenador del Gasto, adjudicar el proceso de Selección Abreviada para Adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes y de Común Utilización bajo el procedimiento de Subasta Inversa No. SASI-019-SG-2026 cuyo objeto es la ***"ADQUISICION DE EQUIPOS DE MEDICION PARA LOS LABORATORIOS DE ENSAYO CALIBRACION Y ORGANISMOS DE INSPECCION DEL INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES".*** por estar habilitado jurídica, financiera, técnica y económicamente, de acuerdo con lo establecido en el Estudio Previo y el Pliego de Condiciones Electrónico del presente proceso de selección y la Ley, así:

LOTE	OFERENTE	NIT	VALOR
1	*AVANTIKA COLOMBIA S.A.S.*	*890.101.977-3*	*$74.236.183*
2			*$69.235.901*
Valor total			*$ 143.472.084*

Que los valores de adjudicación incluyen todos los costos directos e indirectos, demás impuestos, tasas y contribuciones de Ley que conlleven la celebración y ejecución total del contrato que resulte del proceso de selección (Conforme a precios unitarios de la evaluación económica).

Que, en mérito de lo expuesto;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ADJUDICAR el contrato resultante del proceso de selección abreviada para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización bajo el procedimiento de subasta inversa No. **SASI-019-SG-2026**, cuyo objeto es la: ***"ADQUISICION DE EQUIPOS***

RESOLUCIÓN No 0123 DEL 9 DE NOVIEMBRE DE 2026

"Por la cual se adjudica el proceso de Selección Abreviada para la Adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes y de Común Utilización bajo el Procedimiento de Subasta Inversa Electrónica No. SASI-019-SG-2026."

DE MEDICION PARA LOS LABORATORIOS DE ENSAYO CALIBRACION Y ORGANISMOS DE INSPECCION DEL INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES", a AVANTIKA COLOMBIA S.A.S. identificada con NIT. 890.101.977-3, representada legalmente por IVAN ALBERTO ANTEQUERA CASTRO, identificado con cédula de ciudadanía No. 8.533.510, por un valor de **CIENTO CUARENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS MIL OCHENTA Y CUATRO PESOS M/TE ($143.472.084)**, incluido IVA, y todos los costos directos e indirectos, demás impuestos, tasas y contribuciones de ley, que conlleve la celebración y ejecución total del contrato, de acuerdo con el estudio de mercado y análisis económico del sector y que conlleve la celebración y ejecución total del contrato que resulte del presente proceso de selección.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese al adjudicatario del proceso, el contenido del presente acto administrativo en los términos establecidos en la ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO TERCERO: Dar publicidad al presente acto administrativo por medio del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II - www.colombiacompra.gov.co

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra el contenido de la presente resolución no procede recurso alguno por ser un acto de adjudicación, el cual, es irrevocable, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 77 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 9 de la ley 1150 de 2007.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dada en Bogotá, D.C., el 09 de noviembre de 2026

FREDDY ANANIAS URREGO GARZON
Secretario General

	Nombre	Firma	Fecha
Elaboró	Margarita Ancinez Ramos – Profesional GNGEC		9/11/2026
Revisó	Luis Ricardo Redondo Navarrete – Coordinador GNGEC		
Revisó	Marlly Faisuly Zuluaga Correa – Asesora SG-DG		
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legalesvigentes, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.			